

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo de Guzmán D.N.

DETEREL 380/2007

A la : Comisión Permanente de Defensa y Seguridad Nacional

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**
Coordinadora de Comisiones Permanentes

De : **Wenel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre Proyecto de Ley de Intercepción Aérea y Marítima.

Ref. : Oficio No. 002236 de fecha, 9 de noviembre del año 2007
(Exp. 04204)

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de resolución indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido

El presente proyecto de ley persigue la intercepción aérea y marítima en la República Dominicana, creando condiciones, procedimientos y límites para la vigilancia, intercepción, desvío y eventual derribamiento y destrucción de aeronaves y naves involucradas en el tráfico internacional de drogas.

El referido proyecto de ley fue aprobado previamente en la Cámara de Diputados en fecha, 9 de octubre del año 2007 y depositado en el Senado el día 2 de noviembre de los corrientes.

Facultad del Senado:

La facultad legislativa congresual para legislar en torno a esta materia está sustentada en la Constitución de la República, Art. 37, numeral 23, el cual establece como atribución del Congreso:

“Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado o contraria a la Constitución”.

La facultad legislativa congresual para legislar sobre esta materia está sustentada en la Constitución de la República, Art. 37, numeral 23, el cual establece como atribución del Congreso:

“Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado o contraria a la Constitución”.

Desmante Legal

El Proyecto de Ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- La Constitución de la República.